

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0157-RE

Guayaquil, 15 de mayo de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, , publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo. PBX: (04) 2480640

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0157-RE

Guayaquil, 15 de mayo de 2013

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010,

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir los procedimientos documentados denominados:

“SENAE-GOE-2-4-001-V1 Guía de Operadores del Comercio Exterior para el Proceso de Devolución Condicionada de Tributos versión 1 del año 2013” y

“SENAE-MEE-2-4-001-V1 Manual Específico para el Proceso de Transferencias Bancarias de Devolución Condicionada de Tributos versión 1 del año 2013”.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto los siguientes documentos: **Guía de Operadores para Solicitar la Devolución Condicionada de Tributos al Comercio Exterior en el SICE, Instructivo de Sistemas para Generar Nota de Crédito por Concepto de Devolución Condicionada y Aprobación de Certificados de Compras por Parte del Servidor Aduanero** publicados en el Registro Oficial N° 560, de fecha 20 de octubre de 2011; **Guía para Operadores de Comercio Exterior. Devolución Condicionada de Tributos – Drawback, Guía de Trabajo para Técnicos en Gestión de Cobranza y Garantías. Emisión de la Nota de Crédito/Registro del Pago por Drawback** publicados en el Registro Oficial S. N° 80, de fecha 3 de diciembre de 2009; **Procedimiento para la Devolución Condicionada de Tributos Aduaneros**, publicado en el Registro Oficial N° 610, de fecha 11 de junio de 2009; y **Guía para Operadores de Comercio Exterior para la Devolución Condicionada de Tributos - Drawback a través de la Solicitud Electrónica para el Exportador**, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 531, de fecha 18 de febrero de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales y Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo. PBX: (04) 2480640

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0157-RE

Guayaquil, 15 de mayo de 2013

formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con los referidos **"SENAE-GOE-2-4-001-V1 Guía de Operadores del Comercio Exterior para el Proceso de Devolución Condicionada de Tributos versión 1 del año 2013"** y **"SENAE-MEE-2-4-001-V1 Manual Específico para el Proceso de Transferencias Bancarias de Devolución Condicionada de Tributos versión 1 del año 2013"**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-goe-2-4-001-v1 guía de operadores del comercio exterior para el proceso de devolución condic
- senae-mee-2-4-001-v1 manual específico para el proceso de transferencias bancarias de devolución c
- senae-goe-2-4-001-v1 guía de operadores del comercio exterior para el proceso de devolución condic
- senae-mee-2-4-001-v1 manual específico para el proceso de transferencias bancarias de devolución c

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

jg/acgh/jemv/lavf/msps



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE
TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS

Código:
SENAE-MEE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 1 de 15



SENAE-MEE-2-4-001-V1

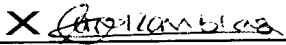
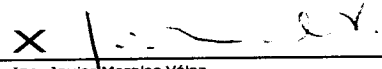
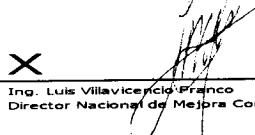
MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS

MAYO 2013



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS	Código: SENAE-MEE-2-4-001 Versión: 1 Fecha: May/2013 Página 2 de 15
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Detalle simplificado de los flujos de procesos para el tratamiento de las transferencias bancarias de Devolución Condicionada de tributos en el sistema aduanero ECUAPASS.			
Objetivo:			
Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada, las actividades para realizar transferencias bancarias de Devolución Condicionada de tributos en el ECUAPASS			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Econ. Carol Zambrano Cevallos Analista de Mejora Continua y Tecnologías de ...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Inq. Alberto Galarza Hernández Jefe de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Inq. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Inq. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo 2013	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE
TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS

Código:
SENAE-MEE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 3 de 15

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE.....	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6.	PROCEDIMIENTO.....	7
7.	FLUJOGRAMAS	12
8.	INDICADORES	14
9.	ANEXOS	15

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS	Código: SENAE-MEE-2-4-001 Versión: 1 Fecha: May/2013 Página 4 de 15
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada, las actividades para realizar transferencias bancarias de Devolución Condicionada de tributos en el ECUAPASS

2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores públicos aduaneros de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos de la Dirección General, que intervienen en el proceso de Devolución Condicionada por transferencia bancaria.

El presente documento contempla los siguientes procedimientos:

- Proceso de Devolución Condicionada por transferencias bancarias
- Registro y reposición de monto mínimo para la cuenta de Devolución Condicionada

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 El cumplimiento de lo dispuesto en este documento, es responsabilidad de todos los los servidores públicos aduaneros de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos de la Dirección General, que intervienen en el proceso de Devolución Condicionada por transferencia bancaria.
- 3.2 La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 351, del 29 de Diciembre de 2010.
- Reglamento al libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicada en el Registro Oficial No. 452, del 19 de Mayo de 2011.
- Resolución No. SENAE-DGN-2012-0341-RE, "Normas generales para el régimen aduanero de Devolución Condicionada de tributos"; publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 832 del 16-XI-2012.
- Acuerdo s/n, "Acuerdo Interinstitucional SENAE-SRI de delegación para la devolución del Impuesto al Valor Agregado IVA"; publicado mediante Registro Oficial No. 869 del 12-I-2013.
- Instructivo del usuario del generador de Pagos del SPI-SP, incluido como capítulo dentro del Reglamento del Sistema Interbancario, Reg. 123-2004 de mayo 12/2004.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS	Código: SENAE-MEE-2-4-001 Versión: 1 Fecha: May/2013 Página 5 de 15
--	---	--

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al régimen aduanero de “Devolución Condicionada de Tributos”.

5.1.1 Devolución Condicionada de Tributos.- Es el régimen por el cual, se permite obtener la devolución automática total o parcial de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de las mercancías que se exportaron definitivamente y que además, cumplan con los tres puntos que indica el Art. 157 del *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*, mismas que son: a) las utilizadas en el país en un proceso de transformación; b) las incorporadas a la mercancía; y, c) los envases y acondicionamientos.

Los tributos al comercio exterior que se devuelven por concepto de Devolución Condicionada son los siguientes:

- **Derechos arancelarios:**
 - Ad-valorem: se devuelve según el coeficiente de devolución
 - Aranceles específicos: se devuelve al 100%
- **ICE:** se devuelve al 100%
- **FODINFA:** se devuelve al 100%

5.1.2 Declaración Aduanera Simplificada de Devolución Condicionada (DAS-DC).- Es el documento electrónico mediante el cual, el exportador solicita la devolución de los tributos pagados en las importaciones de insumos que hayan utilizados en la producción o fabricación de productos que luego hayan sido exportados.

5.2 La DAS-DC no puede ser modificada, sólo en casos de errores en el registro de las cuentas bancarias.

5.3 Las modalidades para la devolución son: transferencia bancaria y nota de crédito desmaterializada.

5.4 El costo de la transferencia que el Banco Central del Ecuador aplique, es asumido por el exportador.

5.5 Los exportadores que se acojan al régimen de Devolución Condicionada con modalidad de pago transferencia bancaria, deben tener una cuenta bancaria de ahorro o corriente en cualquiera de las instituciones financieras registradas en el Banco Central del Ecuador.

5.6 Los servidores de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos que intervienen en el proceso de Devolución Condicionada, deben estar registrados como usuarios con el rol “Servidor Financiero” asignado dentro del sistema ECUAPASS; asimismo, deben tener un usuario activo de registro de

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS	Código: SENAE-MEE-2-4-001 Versión: 1 Fecha: May/2013 Página 6 de 15
---	---	---

información del SPI1, y un usuario activo de autorización en el portal del Banco Central del Ecuador.

- 5.7 Los montos a devolver por Devolución Condicionada son calculados por el sistema aduanero ECUAPASS en base a la norma vigente, correspondiendo a los servidores públicos aduaneros de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos que intervienen en el proceso de transferencias bancarias a los exportadores, gestionar diariamente la acreditación de las cuentas bancarias de los Operadores de Comercio Exterior, así como de solicitar la reposición de fondos al Ministerio de Finanzas del Ecuador.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Proceso de Devolución Condicionada por transferencias bancarias

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1	Selecciona DAS de DC por transferencia bancaria	DAS-DC listas para devolución por transferencia bancaria.	Ingresa a la pantalla de SPI1 y selecciona las DAS de DC que requieren transferencia bancaria.	Servidor Financiero 1	Información seleccionada guardada
2	Genera archivo SPI1	Información seleccionada guardada	Guarda información seleccionada, y se genera el archivo SPI1	Servidor Financiero 1	Archivo SPI1 generado
3	Accesa al Portal del BCE	Archivo SPI1 generado	Ingresa con su usuario y clave al portal del BCE.	Servidor Financiero 1	Información preliminar seleccionada
4	Subproceso de carga de archivo (SPI1)	Información preliminar seleccionada	Carga y guarda el archivo SPI1 generado.	Servidor Financiero 1	Información definitiva en el BCE.
5	Registra archivo SPI1.	Información definitiva en el BCE	Valida la información enviada por el servidor consistente en autenticar el formato correspondiente.	Sistema BCE	Notificación al servidor administrativo financiero.
6	Aprueba archivo SPI1	Notificación al servidor administrativo financiero.	Accede al portal del BCE con su usuario y clave y aprueba el archivo subido por el Servidor Financiero 1	Servidor Financiero 2	Información validada.
7	Subproceso de datos enviados en el archivo.	Información validada.	Valida la información del archivo SPI1 y procesa los datos que contiene el mismo.	Sistema BCE	Validación preliminar para ser enviada.
8	Envía información a IFIS	Validación preliminar para ser enviada	Envía la información a las instituciones financieras para que se acrediten los montos en las cuentas de cada uno de los exportadores.	Sistema BCE	Información enviada a IFIS.
9	Subproceso de información de pagos	Información enviada a IFIS	Procesa la información enviada por el BCE y confirman el estado de las cuentas bancarias para su posterior acreditación	Sistema IFIS	Información validada
10	¿Errores en cuentas bancarias?	Información validada	Si la cuenta SI tiene error se procede de acuerdo al punto 10.1, si la cuenta NO tiene error se procede de acuerdo al punto 10.2.	Sistema IFIS	Resultado de subproceso de validación de errores en cuentas: SI o No

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
10.1	Genera informe de detalle de errores	La cuenta SI tiene error	Detalla todos los errores o novedades presentados en los datos de la cuenta.	Sistema IFIS	Información procesada de errores en cuentas bancarias.
10.2	Acredita a cuentas bancarias	La cuenta No tiene error	Detalla los datos de la acreditación a la cuenta bancaria ingresada.	Sistema IFIS	Información procesada de acreditación en cuentas bancarias.
11	Genera informe de acreditación o de error en las cuentas bancarias	Informe consolidado de acreditación o de error en cuentas bancarias del 9.1 y 9.2.	Compila la información de las transferencias realizadas y de las cuentas que tuvieron error en el proceso	Sistema IFIS	Envío del informe al BCE
12	Recepta informe y lo publica en el portal.	Envío del informe al BCE	Recepciona el informe emitido por las IFIS con el resultado de las transferencias bancarias y procede a su publicación en el portal.	Sistema BCE	Informe publicado
13	Descarga del informe publicado	Informe publicado	Ingresa al portal del BCE y descarga el informe enviado por las IFIS con el resultado de las transferencias SPI2	Servidor Financiero 1	Informe consolidado de acreditación o de error en cuentas bancarias descargado
14	Carga de información en el ECUAPASS	Informe consolidado de acreditación o de error en cuentas bancarias descargado	Sube el archivo SPI2 en el portal interno del ECUAPASS	Servidor Financiero 1	Información preliminar cargada en el sistema.
15	Valida información	Información preliminar cargada en el sistema.	Segrega la información del SPI2 subida al portal; y, valida que sea correcta y que coincida con la información del SPI1	Sistema ECUAPASS	Información validada
16	Notifica a exportadores	Información validada	Envía notificaciones de acreditación a las cuentas bancarias o de error	Sistema ECUAPASS	Correo electrónico: Notificaciones enviadas a los exportadores.
17	¿Error en datos de cuenta?	Correo electrónico: Notificaciones enviadas a los exportadores.	Si la notificación es de acreditación exitosa, se culmina el proceso. Si la notificación es de error en la cuenta se procede de acuerdo al punto 17.1	Sistema ECUAPASS	Notificación de error en la cuenta o fin de proceso.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS	Código: SENAE-MEE-2-4-001 Versión: 1 Fecha: May/2013 Página 9 de 15
--	---	--

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
17.1	Ingresar a Portal externo Devolución Condicionada	Notificación de error en la cuenta	Ingresar al portal para modificar la sección "Modalidad de Pago" en la DAS de DC.	Exportador	Acceso al sistema para modificación de datos.
17.1.1	Ingresar a DAS de DC	Acceso al sistema para modificación de datos	Selecciona la DAS de DC que presentó error en la cuenta.	Exportador	DAS de DC seleccionada
17.1.2	Opción de modalidad de pago	DAS de DC seleccionada	Selecciona la modalidad de pago de los tributos. Si escoge NOTA DE CREDITO se procede de acuerdo al punto 17.1.2.1. Si escoge TRANSFERENCIA BANCARIA se procede de acuerdo al punto 17.1.2.2	Exportador	Modalidad de pago Nota de Crédito, o, Transferencia Bancaria.
17.1.2.1	Envía DAS de DC	Modalidad de pago: Nota de crédito.	Envía la DAS de DC y se finaliza el proceso.	Exportador	DAS de DC generada
17.1.2.2	Ingresar información y envío de DAS	Modalidad de pago: Transferencia Bancaria	Ingresar los datos de la cuenta bancaria correctamente.	Exportador	DAS de DC enviada
17.1.3	Valida información	DAS de DC enviada	Valida la información enviada en la DAS de DC y genera el e-doc. Se procede de acuerdo al punto 1 de este procedimiento.	Sistema ECUAPASS	DAS de DC generada



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE
TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS**

Código:
SENAE-MEE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: **May/2013**
Página 10 de 15

6.2 Registro y reposición de monto mínimo para la cuenta de Devolución Condicionada

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1	Registra monto mínimo en la cuenta de Devolución Condicionada	Ingreso en el Portal Interno al módulo de Devolución Condicionada	Ingresa el monto mínimo de la cuenta y la información solicitada por el BCE para efectuar transferencias bancarias	Servidor Financiero 1	Monto mínimo de la cuenta registrado
2	Subproceso de devoluciones por transferencias bancarias	Monto mínimo de la cuenta registrado	Realiza devoluciones por transferencias bancarias.	Servidor Financiero 1	Devoluciones por transferencias bancarias realizadas
3	Valida montos devueltos	Devoluciones por transferencias bancarias realizadas	Valida que todos los montos devueltos no superen al monto mínimo previamente registrado por el servidor financiero 1	Sistema ECUAPASS	Información validada
4	¿Montos devueltos mayores al monto mínimo?	Información validada	Si los montos devueltos son mayores que el monto mínimo se procede de acuerdo al punto 4.1, de lo contrario finaliza el proceso.	Sistema ECUAPASS	Montos devueltos son mayores al monto mínimo o finaliza el proceso.
4.1	Notifica al servidor financiero	Montos devueltos son mayores al monto mínimo	Envía una notificación al servidor financiero 1 para que ingrese al portal interno.	Sistema ECUAPASS	Notificación generada en el portal interno para su consulta.
5	Genera actas de reposición y conciliación	Ingreso al portal interno para consultar la notificación generada.	Selecciona las transferencias y devoluciones realizadas, genera y descarga las actas de conciliación y reposición.	Servidor Financiero 1	Actas de conciliación y reposición descargadas.
6	Verifica información de actas	Actas de conciliación y reposición descargadas	Revisa las actas de conciliación y reposición generadas y completa la información que debe ingresar manualmente.	Servidor Financiero 1	Actas de conciliación y reposición procesadas para ser enviadas al MINFIN
7	Envía actas al MINFIN	Actas de conciliación y reposición procesadas para ser enviadas al MINFIN	Realiza el envío de las actas de conciliación y reposición al servidor encargado de acreditación de recursos en el MINFIN	Servidor Financiero 1	Actas de conciliación y reposición enviadas al MINFIN
8	Verifica actas enviadas por SENAE	Actas de conciliación y reposición listas enviadas al MINFIN	Recibe y revisa las actas de conciliación y reposición enviadas por el SENAE	Ministerio de Finanzas	Actas de conciliación y reposición recibidas y revisadas por el MINFIN



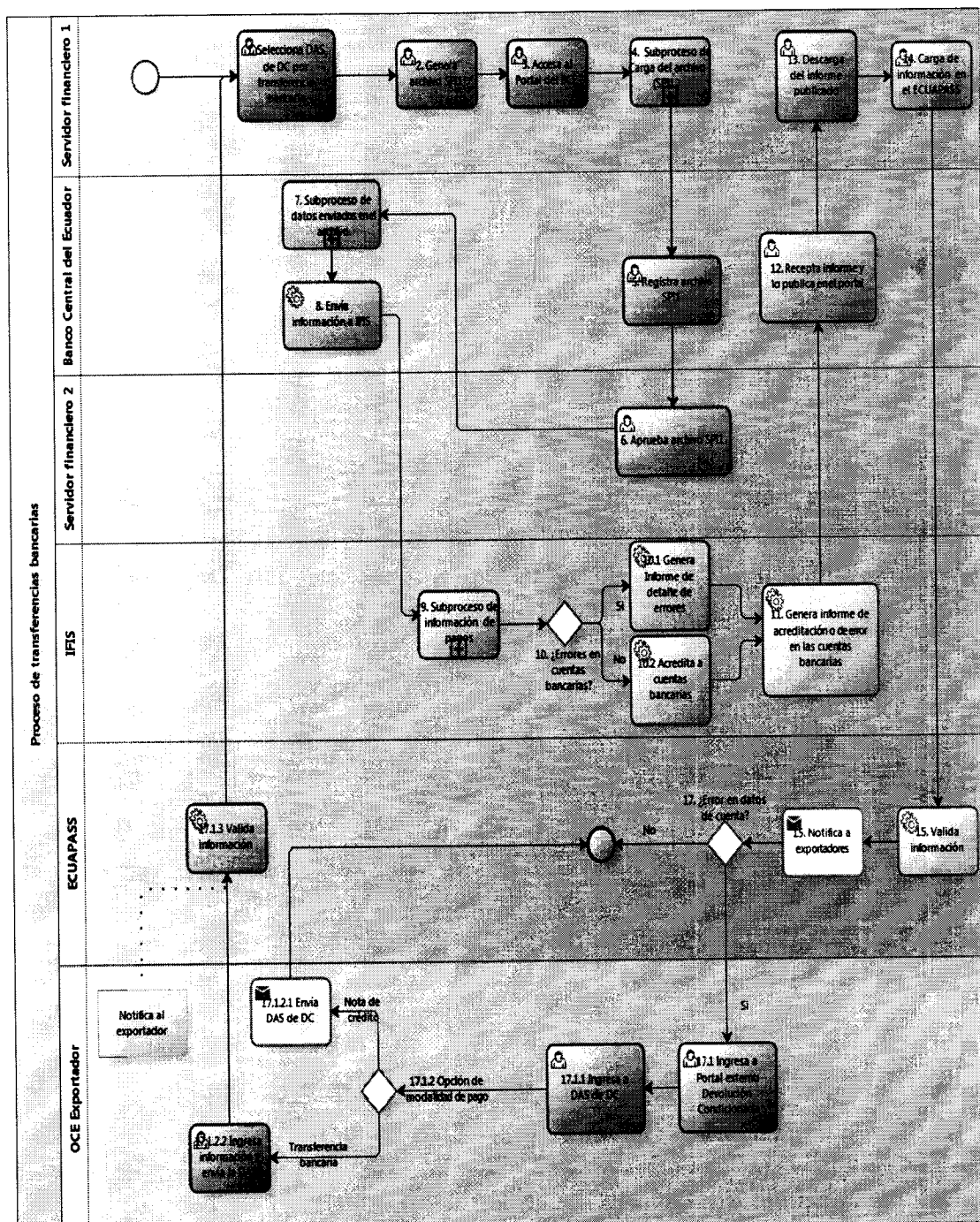
MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE
TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS

Código:
SENAE-MEE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 11 de 15

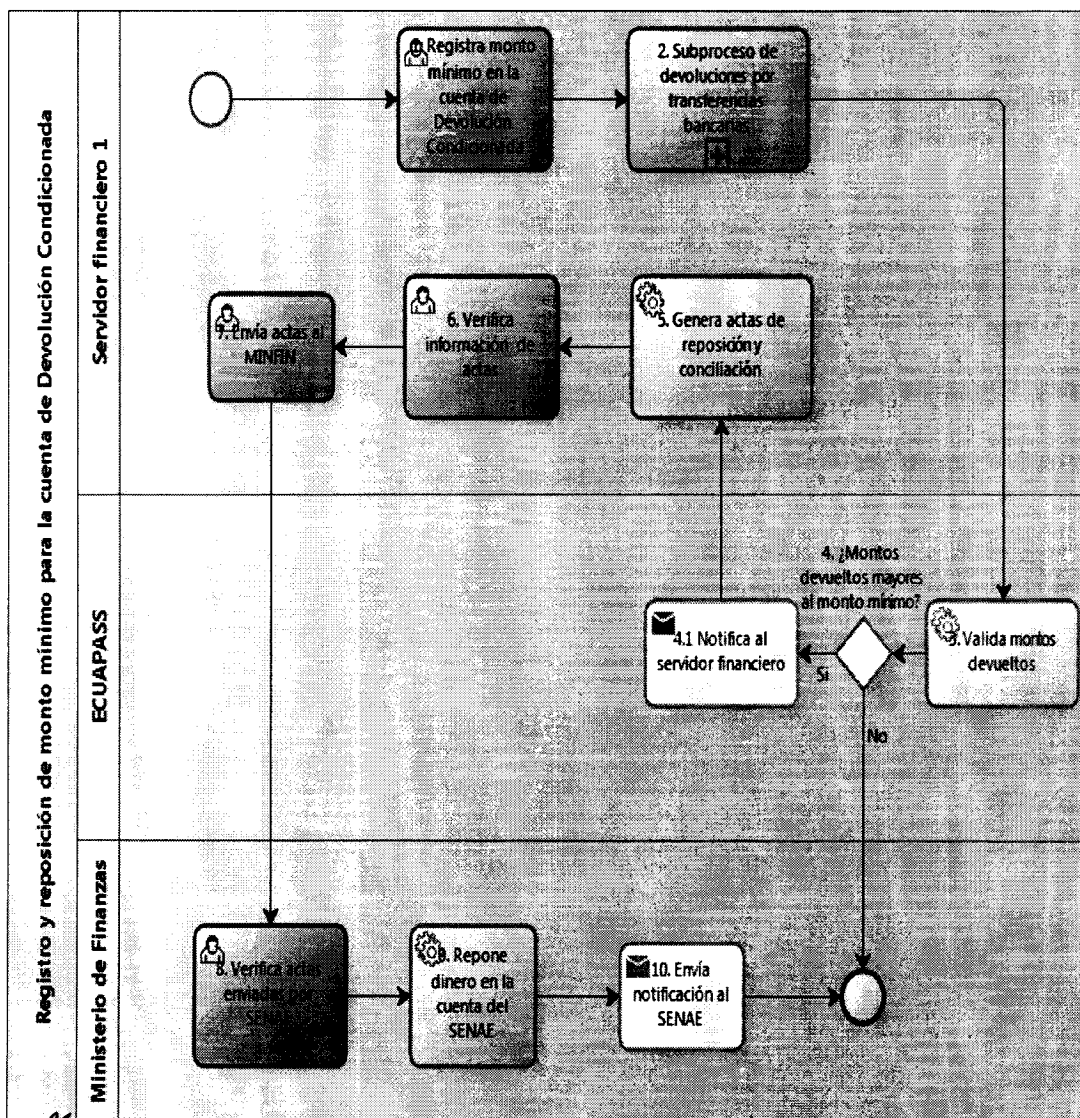
No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
9	Repone dinero en la cuenta	Actas de conciliación y reposición recibidas y revisadas por el MINFIN	Procede a reponer el dinero en la cuenta de Devolución Condicionada en el BCE	Ministerio de Finanzas	Fondos repuestos en la cuenta de Devolución Condicionada en el BCE
10	Envía notificación al SENAE	Fondos repuestos en la cuenta de Devolución Condicionada en el BCE	Envía notificación comunicando al servidor financiero 1 que los fondos solicitados ya fueron repuestos en la cuenta vía correo electrónico.	Ministerio de Finanzas	Correo electrónico: Notificación enviada.

7. FLUJOGRAMAS

7.1 Proceso de transferencias bancarias



7.2 Registro y reposición de monto mínimo para la cuenta de Devolución Condicionada



8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, el cual es responsabilidad de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

# (l)	Nombre Indicador (m)	Parámetros de Medición (n)	Resultado deseable (ñ)	Instrumento o técnica de recolección (o)	Periodicidad (p)
1	% de Transferencias Bancarias realizadas con éxito	Cantidad de transferencias acreditadas/Cantidad de transferencias solicitadas	100%	ECUAPASS	Mensual

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS	Código: SENAE-MEE-2-4-001 Versión: 1 Fecha: May/2013 Página 15 de 15
--	---	---

9. ANEXOS

No hay anexos.

